



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**CIRCULAR No. 012**

- Para:** Directores Administrativos de Sede, Jefes de Unidad Administrativa de Sede, Jefes de Contratación o servidores públicos encargados de ejercer el rol de Jefes de Contratación, Jefes de Presupuesto o servidores públicos encargados de ejercer el rol de Jefes de Presupuesto, Tesoreros o servidores públicos encargados de ejercer el rol de Tesoreros, Equipos de trabajo de las áreas de presupuesto, contratación, tesorería y contabilidad de las Sedes, Facultades y Unidades Especiales, Directores de proyectos, y Jefes de dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.
- Fecha:** 30 de junio de 2015
- Asunto:** Contratación para el suministro de alimentos y bebidas

Teniendo en cuenta la necesidad de unificar criterios contractuales, presupuestales, tributarios, y contables, respecto de la adquisición y/o suministro de alimentos, bebidas y servicios conexos para la atención de eventos, reuniones y actividades institucionales, o de proyectos específicos de la Universidad Nacional de Colombia, así como el suministro de alimentos y bebidas, preparadas o no preparadas, en restaurantes o cafeterías de la Universidad, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa considera necesario establecer los lineamientos para la contratación de dichos bienes y servicios, en el marco de los criterios de austeridad y eficiencia en el gasto público, así:

**1. TIPOLOGÍAS DE CONTRATOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS:**

*1.1. Contratos para la adquisición o el suministro de alimentos y bebidas, por catering:*

Entendidos estos como la adquisición o el suministro de comidas o bebidas preparadas para empleados o para otras personas definidas por la Universidad, dentro o fuera de sus instalaciones, para la realización de eventos, reuniones y actividades institucionales de dependencias o en el marco de proyectos específicos. Comprende el suministro de refrigerios, almuerzos, y/o desayunos, entre otros. Estos contratos podrán contemplar servicios conexos de meseros, menaje, etc.

*1.2. Contratos para el suministro de alimentos y bebidas, preparadas o no preparadas, en restaurantes o cafeterías de la Universidad:*

Son aquellos en los cuales se involucra el suministro de alimentos y/o bebidas en los restaurantes y cafeterías de la Universidad, destinados a la población estudiantil. Pueden ser preparados o no en las instalaciones de los restaurantes o cafeterías de la Universidad.

**2. DIRECTRICES EN MATERIA PRESUPUESTAL:**

Los rubros presupuestales que debe afectar el gasto por el suministro de alimentos y bebidas conforme al numeral anterior, son los siguientes:

Rubro	Según la empresa en SGF-QUIPU que corresponda	Tipología Contractual
Apoyo logístico para eventos académicos y administrativos	Fondos Especiales	Contratos para la adquisición o el suministro de alimentos y bebidas, por catering.
Materiales y Suministros	Nivel Central	

<b>Apoyo alimentario estudiantil (*)</b>	Aplica para Fondos Especiales y Nivel Central	Contratos para el suministro de alimentos y bebidas, preparadas o no preparadas, en restaurantes o cafeterías de la Universidad destinados a la población estudiantil.
--	---	--

(\*) GUÍA, U-GU-12.001.007 del Procedimiento “Administrar el plan de cuentas presupuestal”: Lineamientos para el manejo del plan de cuentas presupuestal de bienestar universitario -Gastos.

**3. DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL:**

De manera general, las empresas o personas naturales que suministren alimentos y/o bebidas deben acreditar alguna formación o capacitación sobre manipulación de alimentos.

**3.1. Aplicabilidad:**

En concordancia con la Resolución de Rectoría No. 407 de 2004 “*por la cual se establecen parámetros sobre austeridad y eficiencia en el gasto*”, solo está permitido celebrar órdenes contractuales y contratos que tengan por objeto el suministro de alimentos y/o bebidas, según las tipologías establecidas en el numeral 1 de la presente Circular, en los siguientes casos:

- a) Para el funcionamiento del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y Consejos de Sede, Consejos de Facultad, Consejos de Centros o Institutos Inter-facultades, y para reuniones de carácter académico o administrativo, previa justificación y bajo la responsabilidad del ordenador del gasto, atendiendo la reglamentación de cajas menores (rubro correspondiente).
- b) Para el desarrollo de las actividades de extensión, o en cumplimiento de contratos o convenios interinstitucionales, siempre y cuando estos estén justificados y se encuentren contemplados dentro del presupuesto de la actividad en un rubro de destinación específica.
- c) Cuando la Universidad sea sede de un encuentro, ceremonia, asamblea o reunión de delegados de organismos o grupos nacionales o internacionales, en aras de fortalecer su misión e imagen institucional.

**3.2. Respeto a la invitación a presentar oferta(s):**

La dependencia o proyecto que requiera la contratación para la adquisición o el suministro de alimentos y/o bebidas, deberá realizar la invitación a presentar oferta(s), de conformidad con lo estipulado en el Manual de Convenios y Contratos para el caso de órdenes contractuales mínimas, menores, superiores y contratos, teniendo en cuenta lo siguiente:

**3.2.1. Sobre el objeto general de la invitación:**

Debe determinarse de acuerdo a la necesidad particular de la dependencia o proyecto, así:

Necesidad	Objeto de la invitación	Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Atención para eventos, actividades y reunión(es) institucional(es) o en el marco de proyectos específicos que impliquen el suministro de alimentos y/o bebidas (refrigerios, desayunos, almuerzos, entre otros) con servicios conexos (meseros, menaje, etc.), de manera periódica; <u>es decir para varios eventos en distintas fechas.</u></li> </ul>	<p><i>Suministrar<sup>1</sup> alimentos y bebidas, con o sin servicios conexos incluidos, para las diferentes reuniones y eventos realizados por la (Nombre dependencia o proyecto)</i></p>	<p>No se deben incluir fechas ni cantidades en el objeto de la invitación.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Entrega única de alimentos y bebidas (refrigerios, desayunos, almuerzos entre otros) para eventos, actividades y reunión(es) institucional(es) o en el marco de un proyecto específico (inversión, extensión, investigación, regalías); <u>es decir para un único evento en una fecha determinada.</u></li> </ul>	<p><i>Adquirir alimentos y bebidas para (Nombre del evento y de la dependencia o proyecto).</i></p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Suministro de alimentos y bebidas para cafeterías o restaurantes de la Universidad.</li> </ul>	<p><i>Suministrar alimentos y bebidas, (preparadas o no preparadas), en restaurantes o cafeterías de la Universidad.</i></p>	

<sup>1</sup> Debe tenerse en cuenta que el Código de Comercio (Art 968. Contrato De Suministro) Definió el contrato de suministro como el acuerdo jurídico por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

### **3.2.2. Obligaciones específicas de la invitación:**

Las obligaciones específicas mínimas que se deben exigir para este tipo de contrataciones son las siguientes:

- a) *Prestar bajo su exclusiva responsabilidad, todas las actividades objeto de la contratación, y en consecuencia, entregar o suministrar todos los insumos e implementos requeridos para el cumplimiento del objeto contratado.*
- b) *Entregar los productos aptos para el consumo humano, y en los sitios, fechas y horas indicados por el supervisor o interventor, respetando las normas y protocolos de higiene y manipulación de alimentos vigentes, y contando con personal habilitado en manejo de alimentos.*
- c) *Garantizar que los productos cumplan con estándares de calidad en buenas prácticas, conservación y presentación.*
- d) *Ejecutar el contrato con personal calificado, debidamente entrenado, con los elementos y demás especificaciones del contrato y la oferta.*
- e) *Llevar una planilla de control y registro de los productos efectivamente suministrados o entregados, la cual servirá de soporte para el trámite de pago ante el supervisor o interventor.*

### **3.2.3. Especificaciones técnicas:**

- a) Para el caso de un contrato de adquisición de alimentos y bebidas (para un único evento, actividad o reunión):

Se debe informar en la invitación el número de personas a atender, las cantidades de alimentos y bebidas estimadas, y demás especificaciones de los bienes y servicios conexos requeridos (en los casos que apliquen).

- b) Para el caso de un contrato de suministro de alimentos y bebidas (varios eventos, reuniones o actividades o suministro en los restaurantes o cafeterías):

Se debe detallar en la invitación los tipos de menús, o de alimentos y bebidas requeridos (desayunos, almuerzos, refrigerios), y demás especificaciones de los bienes, y de los servicios conexos demandados (en los casos que apliquen).

### **3.2.4. Lugar de ejecución y lugar de entrega:**

Se debe determinar desde la invitación:

- a) Si el lugar de ejecución o de entrega es en las instalaciones de la Universidad, o por fuera de la Universidad.
- b) Si los alimentos se preparan dentro de las instalaciones de la Universidad, o ya se traen preparados.

### **3.2.5. Contenido de la oferta:**

En la invitación se debe exigir que la oferta discrimine independientemente el valor unitario antes de impuestos de los alimentos y las bebidas, así como de los servicios conexos que prestará (en los casos que aplique), detallando si les aplica IVA o impuesto al consumo.

Lo anterior, para garantizar la coherencia entre lo facturado y lo suministrado o entregado, y para facilitar el seguimiento a la ejecución contractual y el pago ajustado a lo realmente proveído.

### **3.3. Tipo de orden contractual o contrato aplicable:**

Para este tipo de contrataciones deberá elaborarse una orden contractual o contrato de compra.

**4. DIRECTRICES EN MATERIA TRIBUTARIA:**

Con relación al tema tributario de aplicación de IVA o impuesto al consumo en la prestación de servicios de alimentos y bebidas, la Ley 1607 de 2012 y su Decreto reglamentario No. 0803 de 2013, establecen las disposiciones necesarias para una correcta aplicación de la norma. En consecuencia, a continuación se relaciona un cuadro a tener en cuenta, conforme a la contratación que corresponda:

Destino del servicio	Lugar donde se presta el servicio	IVA	Impuesto al consumo	Normativa
<b>Contratos para la adquisición o el suministro de alimentos y bebidas, por catering</b>  (Para empleados de la Universidad, y otros definidos por el contratante)	Cuando el servicio se presta en el establecimiento comercial  (Persona natural o Jurídica)	No	Si	Ley 1607 de 2012, Decreto 0803 de 2013
	Cuando el servicio se presta fuera del establecimiento comercial (en las instalaciones de la Universidad, entre otros)  (Persona natural o Jurídica)	Si  (Franquicia, concesión, regalía o cualquier otra forma de explotación de intangibles)	No	Decreto 0803 de 2013:  <i>Artículo 5º. Establecimientos que prestan el servicio de restaurante excluidos del impuesto al consumo y responsables del impuesto sobre las ventas. Pertenecen al régimen común del impuesto sobre las ventas, en consideración a lo previsto en el párrafo del artículo 512-9 del Estatuto Tributario, las personas naturales y jurídicas en cuyos establecimientos de comercio, locales o negocios específicos, se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o cualquier otra forma de explotación de intangibles.</i>
<b>Contratos para la adquisición o el suministro de alimentos y bebidas, preparadas o no preparadas, en restaurantes o cafeterías de la Universidad</b>  (Población estudiantil)	Cuando el servicio se presta en el establecimiento comercial  (Persona natural o Jurídica)	No	Si	Ley 1607 de 2012, Decreto 0803 de 2013
	Cuando el servicio se presta fuera del establecimiento comercial (en las instalaciones de la Universidad, entre otros)  (Persona natural o Jurídica)	Si  (Franquicia, concesión, regalía o cualquier otra forma de explotación de intangibles)	No	Decreto 0803 de 2013:  <i>Artículo 5º. Establecimientos que prestan el servicio de restaurante excluidos del impuesto al consumo y responsables del impuesto sobre las ventas. Pertenecen al régimen común del impuesto sobre las ventas, en consideración a lo previsto en el párrafo del artículo 512-9 del Estatuto Tributario, las personas naturales y jurídicas en cuyos establecimientos de comercio, locales o negocios específicos, se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía o cualquier otra forma de explotación de intangibles.</i>
	Cuando el servicio se presta fuera del establecimiento comercial (en las instalaciones de la Universidad, entre otros)  (Persona natural o Jurídica)	No	Si	Ley 1607 de 2012, Decreto 0803 de 2013

**5. DIRECTRICES EN MATERIA CONTABLE:**

En concordancia con las directrices contractuales, para realizar el reconocimiento contable de contratos de adquisición o suministro de alimentos y bebidas para eventos, reuniones y actividades institucionales, o con cargo a proyectos; se encuentran activas las siguientes cuentas auxiliares en el catálogo de cuentas de la Universidad:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
51114902	SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE	Estas cuentas deben ser utilizadas para los gastos y costos relacionados con la contratación de servicios de alimentación y cafetería y NO debe ser utilizada para gastos relacionados viáticos y gastos de viaje ni suministro de elementos de cafetería, y víveres.
71160349		
72080249		
72090249		
72100249		
72210249		
73100249		
73110249	SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, RESTAURANTE Y LAVANDERÍA	
73120249		
73400249		
73410249		
73430249		
73490249		
73550249		
79050249		

Para los contratos para la población estudiantil:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
72080240	GASTOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	

Así mismo, se encuentran activos los siguientes conceptos de liquidación de cuentas por pagar:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
GP0	5111 - GTO GRAL- SERVICIOS CAFETERIA Y RESTAURANTE - 3.5% SERVICIOS
GQ1	5111 - GTO GRAL- SERVICIOS CAFETERIA Y RESTAURANTE-3.5% BASE(0) SERV
GZ5	5111 - GTO GRAL -SERV CAFET Y RESTAUR- IMPTO NAL CONSUMO LEY 1607 /12
KW6	7116 -GRAL IMPR Y PUB -SERV ASEO CAFET REST LAV-3.5% S.RESTAURAN
KW7	7116-GRAL IMPR PUB-SERV ASEO CAFET LAV REST-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
KN6	7208 -GRAL PREGRADO-SERV ASEO CAFET REST LAV-3.5% S.RESTAURANTE
LB8	7208 -GRAL PREGRA-SERV ASEO CAFET REST LAV-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
OP6	7208 - GRAL PREGRADO - GTO DE BIENESTAR ESTUD. - 3,5% SERV.
LB9	7209 - GRAL POSGRA-SERV ASEO CAFET REST LAV-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
LJ7	7209 - GRAL POSGRADO -SERV ASEO CAFET REST- LAV 3.5% S.RESTAURANTE
LX5	7210 - GRAL INVESTIG -SERV ASEO CAFET REST LAV- 3.5% S.RESTAURANTE
PE1	7210 -GRAL INVEST-SERV ASEO CAFET REST LAV-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
MN5	7221 -GRAL EXTENSIÓN -SERV ASEO CAFET REST LAV- 3.5% S.RESTAURANTE
PE3	7221 -GRAL EXTENS-SERV ASEO CAFET REST LAV- IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
MY4	7310-GRAL UNISAL EXT-SER ASEO CAFET REST LAV-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12

<b>NA7</b>	7310 -GRAL UNISALUD EXT-SERV ASEO CAFET REST LAV-3.5% S.RESTAURANTE
<b>OT1</b>	7311-GRAL AMBULATORIOS-SERV ASEO CAFET REST LAV- 3.5% S.RESTAURANTE
<b>LY1</b>	7311-GRAL AMBULAT-SERV ASEO CAFET REST LAV-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
<b>OT3</b>	7312 GRAL AMBULATORIOS-SERV ASEO CAFET REST LAV- 3.5% S.RESTAURANTE
<b>LY2</b>	7312 -GRAL AMBULAT-SERV ASEO CAFET REST LAV-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
<b>OT5</b>	7340 -APOYO DIAGNOST-SERV ASEO CAFET REST LAV-3.5% S.RESTAURANTE
<b>LY3</b>	7340 -APOYO DIAGN-SERV ASEO CAFET REST LAV-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
<b>OT7</b>	7341 -APOYO DIAGNOST-SERV ASEO CAFET REST LAV-3.5% S.RESTAURANTE
<b>LY4</b>	7341 -APOYO DIAGN-SERV ASEO CAFET REST LAV-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
<b>OT9</b>	7343 -GRAL APOYO DIAGNOST-SER ASEO CAFET REST LAV-3.5% S.RESTAURANTE
<b>MO2</b>	7343 -APOYO DIAGN-SERV ASEO CAFET REST LAV-IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
<b>OU1</b>	7349 -GRAL APOYO TERAPÉUT-SERV ASEO CAFET REST LAV- 3.5% S.RESTAURANTE
<b>MO3</b>	7349 -APOYO TERAP-SERV ASEO CAFET REST LAV- IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12
<b>OU3</b>	7355-GRAL APOYO TERAP FARM-SERV ASEO CAFET REST LAV-3.5% S.RESTAURANTE
<b>MO4</b>	7355-GRAL APOY TERAP FARM-S ASEO CAFE REST LAV-IMP CONSUMO LEY 1607 /12
<b>NS7</b>	7905 -GRAL. UNIMEDIOS -SERV ASEO CAFET REST LAV- 3.5% S.RESTAURANTE
<b>NT2</b>	7905 -GRAL. UNIMED-SERV ASEO CAFET REST LAV- IMP NAL CONSUMO LEY 1607 /12

Dada en Bogotá D.C., el 30 de junio de 2015

(Original firmado por)  
**GERARDO MEJÍA ALFARO**  
Gerente Nacional Financiero y Administrativo

*Elaboro: DNGP-Socorro Cardozo/ DNSA-Pilar Céspedes y Julio César Morales/ DNGT-María Elvira García / DNGC-Luz Mery Clavijo.*

*Revisó: GNFA- María Fernanda Forero y Luis Alberto Quintero.*